

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **cuarenta y ocho** minutos del **catorce** de **julio** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Comisión Permanente, bajo la Presidencia de la Diputada Airzury Fernanda Sandoval Vega, actuando como Primer Secretario el Diputado Enrique Padilla Sánchez y, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidenta**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputado Enrique Padilla Sánchez, César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Secretaría** se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Comisión Permanente; **Presidenta**: para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de julio de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos quinto y séptimo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. **3.** Lectura de

la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **6.** Asuntos generales; Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría tres** votos a favor. **Presidenta.** Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría cero** en contra; **Presidenta.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **siete** de **julio** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **siete** de **julio** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: tres** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de **julio** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.-

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto **por el que se reforman los párrafos quinto y séptimo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** que presenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; quien dice, con el permiso de la mesa. **COMISIÓN PERMANENTE:** Quien suscribe Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos quinto y séptimo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La figura del Ombudsman cada vez menos se presenta como una institución ajena o desconocida, sino por el contrario, la hallamos, afortunadamente, integrada en el entramado político-social de más y más países. Bien es cierto que casi todas las instituciones de ombudsman en el mundo tienen menos de cincuenta años de existencia, y la mayor parte de ellas, incluso menos de 20 años. Esto nos indica que todavía estas instituciones

atraviesan una etapa de desarrollo, en muchos casos. Instituciones como las Comisiones Nacional y Estatales de derechos humanos, proporcionan al ciudadano la oportunidad de conocer, reclamar, defender y hacer efectivos sus derechos ante y mediante la administración pública, al mismo tiempo que logran dar una alternativa, no excluyente, a la vía jurisdiccional, totalmente sobrepasada de trabajo, y por lo tanto, ineficaz. El Consejo Consultivo de la CNDH fue una innovación mexicana en lo que respecta a las tradicionales figuras de ombudsman que han existido, y representa una ruptura con el paradigma que mucho se repite en el sistema jurídico y político mexicano, que consiste en copiar instituciones extranjeras sin tomar en cuenta la realidad que vive el país en el momento determinado. Como señala Jorge CARPIZO, "la existencia del Consejo Consultivo, dentro de la estructura del ombudsman nacional mexicano, constituye un buen ejemplo de cómo las instituciones no pueden ser una calca o una imitación extralógica de instituciones foráneas, sino que tienen que ser ajustadas a las necesidades y realidades del país receptor. El derecho comparado no ofrece recetas, sino ideas, conceptos, rumbos y experiencias" Un cargo honorífico, debe entenderse, como aquellos funcionarios que no son considerados como empleados, comúnmente sabemos que son los cargos que desempeñan los políticos y los honoríficos valga la redundancia. De igual forma puede entenderse que los cargos honoríficos son considerados como puestos en donde, de forma voluntaria cualquier persona física pueda desempeñar tal actividad. El cargo de consejero es honorario, y se pretende que, como antes se indicó, sean personalidades que gocen de prestigio social, que no tengan ninguna actividad partidista que sea reciente, ya que se busca es que su nombramiento ayude a tener un equilibrio en las decisiones que el presidente de la Comisión tome, así como servirle de guía en las mismas. El Consejo —nos comenta CARPIZO— "ha ayudado a la

estabilidad de la CNDH y constituye una parte muy valiosa de la experiencia que la institución ha acumulado". Sin embargo para el caso de Tlaxcala, la calidad de honoríficos ha provocado falta de compromiso serio por parte de las personas que resultaron elegidas para este encargo, lo que ha conllevado a que el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal sea prácticamente inoperante, por ello, es que su servidora propone quitar el carácter de Honorífico a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y convertirlos en contrapesos reales, imparciales y eficientes de la Administración y funcionamiento de dicho organismo autónomo. Para corroborar lo anterior, basta recordar que en mayo de 2012, dos ex consejeros tuvieron que enfrentar pendientes con la justicia. El primero fue aprehendido por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado por los delitos de abuso de confianza y daño en las cosas, además permaneció recluido en el CERESO de Tlaxcala porque enfrentaba otro proceso promovido por la SEDESOL, debido a que se le acusaba de no comprobar la aplicación de un apoyo por 1.5 millones de pesos que recibió una organización civil que representaba; el segundo, fue denunciado por presuntos actos de abuso de autoridad, amenazas y supuesto tráfico de influencias, al actuar como parte defensora en un litigio y ostentarse como consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. El tercero de ellos fue señalado por dedicarse más a temas electorales y políticos, incluso fue señalado como declarado aspirante a contender por cargos de elección popular, descuidando por completo su encomienda como consejero de la Comisión Estatal de derechos humanos. El cuarto de ellos, fue acusado de alterar el orden público por su inconformidad con los resultados de la jornada electoral local del año 2013, y también fue señalado de ostentarse como consejero de la Comisión Estatal de derechos humanos en el litigio de asuntos que tramitaba como particular. Con estos

antecedentes, el entonces Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Francisco Mixcoatl Antonio, ante los medios de comunicación declaraba que “los miembros del consejo Consultivo excepto el presidente, carecen de autoridad y su presencia es meramente honorífica, su elección y participación está de más”, y manifestó que sus compañeros prácticamente desde su designación han participado poco o nada, por cuestiones de carácter personal “uno concursaba para ser magistrado electoral, otro para ser consejero electoral, otro estaba en la cárcel y el otro simplemente dejó de ir. La esencia del ombudsman, si se revisa en los países escandinavos (los consejeros) no existen, México es el único que tiene esas figuras, pero el ombudsman a quien tiene que rendirle cuenta es al Congreso cuantas veces sea requerido y es fiscalizado a través del OFS”, dijo el entonces Presidente ante los medios de comunicación. En México, todas las personas sin distingo alguno somos titulares de la totalidad de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales firmados y ratificados por México. La normatividad nacional e internacional aplicable es muy amplia. La constitución federal, hace mención de lo siguiente: **Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,**

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 establece que: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será

**completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.** De lo anterior podemos deducir, que todo individuo debe obtener una justa remuneración del trabajo desempeñado; para lo cual en el hecho es necesario brindar un salario igual para un trabajo igual, es decir; es discriminatorio el que a dos personas que desempeñan un trabajo igual obtengan salarios desiguales en un mismo centro de trabajo, ya que con esta acción en la vida cotidiana podemos observar que se acarrearán otros problemas sociales tales como lo son los actos de corrupción. Por su parte, es conveniente que además de existir una remuneración justa por las actividades que se desarrollen como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deba existir una estricta profesionalización de los funcionarios que eventualmente ocuparían estos cargos. Para el Dr. José Mejía Lira, profesionalizar al servidor público, apunta a la constante búsqueda de idoneidad entre las funciones deseables y quienes las llevan a cabo. Esto conlleva, no solo a la transformación y apertura en los criterios de incorporación al sector público, sino principalmente el garantizar una permanencia y promoción de los mejores en capacidad, compromiso y experiencia. El adecuado perfil profesional del Presidente del Consejo Consultivo, permitirá lograr soluciones apropiadas a las diversas situaciones problemáticas que enfrenta este Órgano Autónomo, además para ofrecer servicios públicos adecuados, se requiere como elemento fundamental, personal preparado y capaz de tomar decisiones en situaciones complejas, que permitan reacciones rápidas y que además lleven al éxito. Es importante destacar el papel que desempeña el abogado en la práctica y aplicación de la Ley, ya que esta rama de las ciencias sociales se enfoca al estudio y profundidad acerca de los temas y procedimientos a seguir en

relación a todo aquello que tiene que ver con la conducta de las personas dentro de la sociedad a fin de poder mantener un orden social y una convivencia armónica; dentro de estos aspectos el abogado adquiere conocimientos necesarios acerca de todo lo que tiene relación con los derechos humanos, y por ende, es candidato adecuado para poder cumplir con la finalidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. En nuestro país a nivel de licenciatura, todas las universidades como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México o la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en sus planes de estudio incluyen por lo menos un curso obligatorio de Derechos Humanos, no ocurriendo lo anterior con otras profesiones afines a las ciencias sociales. Como parte de la Agenda Anticorrupción que este Congreso del Estado desarrolla, conviene atender todas aquellas manifestaciones de corrupción e inoperancia que enfrenten los organismos y las instituciones del Estado. Ya que un organismo tan trascendente para la vida política y social del estado, no puede permanecer en las buenas intenciones, sino que debe ser un factor eficaz de contrapeso gubernamental, que desde su interior se encuentre especializado, comprometido y que genere los factores ideales de defensa de los derechos humanos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los párrafos quinto y séptimo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 96.** ... .. El titular de la Comisión será

electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso, asistirá al titular un Consejo Consultivo integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes. Para ser titular de la Comisión se requiere ser Licenciado en Derecho y cumplir con los demás requisitos que determine la ley de la materia.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día once de junio del año dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado tendrá sesenta días para realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá contener las provisiones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE. DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario.-----

**Presidenta** dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de

Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado**; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; quien dice, con su permiso señora presidenta.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscriben, Diputados **Sandra Corona Padilla y J. Carmen Corona Pérez**, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el primer párrafo del artículo 6 y los artículos 7 y 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala”; lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.** Si nosotros entendemos que la Ley Orgánica se caracteriza por regular los aspectos de la vida de un ente social , en este caso el Poder Legislativo del Estado, para el debido cumplimiento de las funciones públicas que tiene encomendadas el Congreso del Estado derivadas de la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es necesario que la Ley que norma las acciones y procedimientos que el Poder Legislativo realiza, es necesario que esté debidamente adecuada nuestra Ley Orgánica con el mandato constitucional respectivo. **2.** De manera concreta es necesario reconocer que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, establece en el artículo 31 en su último párrafo “La representación del Congreso recae en el Presidente de la Mesa Directiva”, así mismo el artículo 38 establece que “El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años; la Legislatura entrante comenzará a funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate”, también el artículo 42 del mismo ordenamiento señala: “El Congreso realizará dos periodos ordinarios de sesiones anuales. La ley establecerá los tiempos y demás modalidades”. **3.** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala establece en sus artículos 42, que a la letra dice: “La Mesa Directiva del Congreso del Estado será electa por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura y estará integrada por un **Presidente, el cual tendrá el carácter de Presidente del Congreso dentro y fuera del Recinto Oficial**, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios”, así mismo el artículo 51 señala “En los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: **Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso**, dos secretarios y un vocal, de lo que se concluye todo Órgano de gobierno deberá tener en todo tiempo un representante legal, ya que la función de quien preside al Congreso es darle legalidad y certeza jurídica a todas y cada una de las actividades que la Constitución Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las diversas leyes establecen, esto hace que la representación popular en los actos que realiza, no estén viciados de nulidad jurídica, si entendemos por nulidad jurídica “como el mecanismo establecido por el ordenamiento jurídico para depurarse de normas o actos inválidos, goza de un distinto grado de desarrollo de su régimen jurídico según el campo del derecho de que se

trate, o según los diversos derechos nacionales”. Y consideramos que podrían adolecer los actos legislativos que se realicen sin representación legítima de uno de los elementos fundamentales para la realización de un acto jurídico, en este caso legislativo, si se deja por un tiempo determinado así sea un día sin presidente o representante legal del Congreso. 5. ... 6. ... 7. ... El profesor Mario Bernaschina constata la diferencia entre el actuar público y el privado y afirma que como el acto nulo no puede imputarse al órgano, es ineficaz como acto jurídico estatal, por lo que de tal manera, ni antes, ni después de su declaración, el acto logrado en estas condiciones no podría producir efecto alguno, y se estaría en riesgo que la nulidad “ipso iure”, es decir de inmediata aplicación y además imprescriptible y también como lo señala el mismo autor **“si se carece de representante legal en un tiempo determinado, todo acto legislativo sería anulable”**. 8. ... 9. ... 10. ... 4. Al revisar el contenido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, respecto a los periodos ordinarios, así como en los recesos establecidos por la misma, nos damos cuenta que hay un espacio de tiempo en los que de no modificarse el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, habría un vacío legal que causaría que los actos realizados por el Congreso en este espacio de tiempo carecieran de validez jurídica y por lo tanto serían nulos de pleno derecho, en consecuencia la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es reformar el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala, para dejar establecido con precisión que cada año legislativo del Congreso del Estado deberá iniciar el primero de septiembre y concluirá el treinta y uno de agosto del año siguiente, esto con la finalidad de dar viabilidad al contenido y mandato de nuestra Constitución local, que establece en su artículo 38 que la Legislatura entrante comenzará a

funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate, por lo tanto es congruente señalar que el primer periodo ordinario de sesiones comience el día primero de septiembre y concluya el quince de diciembre y un segundo periodo que deberá iniciar el quince de enero y concluirá el treinta de mayo para que sumados a los periodos de receso se establezca el año legislativo, tal como lo señalamos al inicio de este punto, es decir del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente. **5.** En concordancia con la propuesta de reforma al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, también se deben reformar los artículos 6,7 y 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el siguiente sentido, si la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en el artículo 38 establece que “la legislatura entrante comenzará a funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate”, es congruente establecer que el procedimiento para la entrega-recepción sea por lo menos cuatro días anteriores a la fecha establecida en nuestra norma constitucional, para que la Comisión Instaladora pueda realizar los preparativos necesarios para formalmente dejar instalada a la siguiente legislatura y pueda cumplir con los deberes establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo mismo se debe reformar el artículo 7 de dicho Reglamento para que la legislatura entrante se reúna en el recinto oficial, para realizar la junta preparatoria previa a la toma de protesta, en consecuencia esta debe ser el día treinta de agosto a las diecisiete horas y no el treinta de diciembre como lo señala actualmente el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **5.** Por último, en congruencia con la propuesta de reformar el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, es necesario también reformar el artículo 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,

para dejar en forma correcta establecidos los períodos en que funcionará la Comisión Permanente y no se dejen espacios de tiempo en donde el Congreso del Estado no tenga legalmente a un representante legal y existan vacíos o lagunas jurídicas que hagan posible la nulidad de los actos jurídicos que realice el Congreso del Estado, por lo tanto proponemos la siguiente redacción al artículo 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **“La Comisión Permanente funcionará en los períodos siguientes: Del dieciséis de mayo al treinta y uno de agosto y del dieciséis de diciembre al catorce de enero del año siguiente”**. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con **Proyecto de Decreto** siguiente: **PRIMERO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** para quedar como sigue: **Artículo 4.** Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del **treinta y uno de agosto** al **treinta de agosto** del año siguiente; habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el **inicial principiará el primero de septiembre** y concluirá el **quince de diciembre** y el segundo iniciará el **quince de enero** y concluirá el **treinta de mayo**. **SEGUNDO. SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6, LOS ARTÍCULOS 7 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** para quedar como sigue: **Artículo 6.** Para cumplir lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica, la Comisión Instaladora se reunirá en junta previa a la preparatoria, a más tardar el día **veintiséis de agosto** del año de la elección para: **I. (...) II. (...) III. (...)** **Artículo 7.** El día **treinta de**

**agosto** del año de la elección, a las diecisiete horas, los diputados electos, se reunirán en el recinto oficial para celebrar Junta Preparatoria, previa presentación de los documentos citados en las fracciones I y II del artículo anterior; la Secretaría a su vez lo informará oportunamente a los secretarios de la Comisión Instaladora, quienes elaborarán la lista de presentes y lo informarán al Presidente para el efecto que declare la existencia de quórum legal. **Artículo 18.** La Comisión Permanente funcionará en los períodos siguientes: Del **dieciséis de mayo al treinta y uno de agosto** y del **dieciséis de diciembre al catorce de enero** del año siguiente. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día quince de diciembre del año 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete. **“GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA” DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares que forman parte del**

**patrimonio municipal;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; con su permiso señora presidenta. [11A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 086/2017**, que contiene el oficio **MTLX/286/2017**, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, que remiten los ciudadanos **Anabell Avalos Zempoalteca, Presidenta y Héctor Martínez García, Síndico del Municipio de Tlaxcala;** a través del cual solicitan autorización para ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio Municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, los peticionarios informaron que en sesión de Cabildo de fecha quince de febrero del presente año, aprobaron la enajenación de veinte unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal y son las siguientes: **1.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 2.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 3.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 4.- vehículo color azul/ blanco marca Ford Focus, modelo 2012, 5.- vehículo color azul/ blanco marca Nissan Tsuru, modelo 2009, 6.- vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 2000, 7.- vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 1997, 8.- vehículo color turquesa claro Chevrolet Cavalier modelo 1994, 9.- camioneta Ford Windstar color rojo, modelo 2002, 10.- camioneta Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 11.- Camioneta marca**

Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 12.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 13.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 14.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 15.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 16.- vehículo azul/gris marca Nissan Tsuru, modelo 2009, 17.- camioneta color rojo marca Dodge D150-115, Modelo 1986, 18.- camión color blanco marca Chevrolet Kodiak Chassis, modelo 2006, 19.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 20.- motocicleta color negro marca Suzuki Boulevard 2008.

2. Con oficio de referencia los peticionarios remiten a esta Soberanía, el Acta de Sesión de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en dicho documento se observa que en el **punto número cinco del orden del día**, el Ayuntamiento acordó la desincorporación de bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal, además adjuntan diversas facturas en original y otras en copia certificada que corresponden a los vehículos que se pretende enajenar, también se remiten expediente fotográfico de las citadas unidades vehiculares y un informe técnico de avalúo.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la Comisión a través del Diputado Presidente procedió a efectuar una inspección ocular practicado por el equipo técnico jurídico sobre las unidades vehiculares que forman el parque vehicular que pretende enajenar el Ayuntamiento de Tlaxcala. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”. Que el artículo

83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste”**. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios y remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tlaxcala y que es materia del presente dictamen. **II.** Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento peticionario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó la baja de veinte unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue ratificada por el citado Cuerpo Colegiado, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, como se deduce del contenido del acta correspondiente, en dicha sesión también se acordó que los recursos provenientes de la venta, serán destinados para la adquisición de una ambulancia misma que ayudará a resolver parte del Problemática del municipio. Actuación que resulta válida al cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente. **III.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del**

**Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”;** reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, del mismo ordenamiento al establecer que **“Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la información enviada por los petionarios a este Congreso, donde se afirma que los recursos que se obtengan, se utilizarán para la

adquisición de una ambulancia que coadyuvará a resolver parte de la problemática del Municipio. **V.** La Comisión que suscribe, a través del Diputado Presidente, solicitó a la Presidenta y Síndico del Municipio de Tlaxcala, que el equipo técnico jurídico de dicha Comisión procediera a revisar los datos contenidos en los documentos que obran en el presente expediente parlamentario con los que constan físicamente en cada unidad vehicular señalada, para tal efecto se llevó a cabo a las diez horas del día ocho de junio del presente año, actuación que está prevista en el acta correspondiente, misma que se encuentra engrosada al expediente parlamentario en que se actúa. **VI.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Tlaxcala**, pueda alcanzar su objetivo. **VII.** De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se colige que el Ayuntamiento peticionario acredita fehacientemente la propiedad de las

unidades a vender con las facturas correspondientes en su mayoría con originales y las restantes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tlaxcala, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente: **1. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A69N519868, amparada con la factura número 14223, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 2. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A29N559705, amparada con la factura número 14220, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 3. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie**

1B3KC46A99N533229, amparada con la factura número 14221, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 4. Vehículo color azul/ blanco marca Ford Focus, modelo 2012, con número de serie 1FAHP3E22CL-182058, amparada con la factura número 02837, expedida por automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, a favor de Comercializadora PROCESACOM S.A. de C.V., endosada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala. 5. Vehículo color azul/ blanco marca Nissan Tsuru, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31SX9K352075, amparada con la factura número 27855, expedida por Huerta Automotriz S.A de C.V., de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, endosada al Municipio de Tlaxcala. 6. Vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM907920, amparada con la factura número 854, expedida por BC Automotriz, S.A de C.V., de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 7. Vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 1997, con número de serie 3VWZZZ113VM517999, amparada con la factura número 2540, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A de C.V., de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala. 8. Vehículo color turquesa claro Chevrolet Cavalier, modelo 1994, con número de serie 3G5JX54W5RS122457, amparada con la factura número 969, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala. 9. Camioneta Ford Windstar color rojo, modelo 2002, con número de serie 2FMDA51432BA62065, amparada con la factura número 04662,

expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., de fecha quince de mayo de dos mil dos, a favor del Municipio de Tlaxcala. 10. Camioneta Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X9XM563382, amparada con la factura número 2794, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 11. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X3XM555522, amparada con la factura número 2739, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 12. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X4XM546828, amparada con la factura número 2796, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 13. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X7XM559833, amparada con la factura número 2801, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 14. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X5XM566943, amparada con la factura número 2789, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 15. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16XXXM559826, amparada con la factura número 2745, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala

16. Vehículo marca Nissan Tsuru color azul/gris, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S79K354446, amparada con la factura número 27856, expedida por Huerta Automotriz S.A de C.V., de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, endosada al Municipio de Tlaxcala. 17. Camioneta marca Dodge D150-115 color rojo, Modelo 1986, con número de serie L6-37492, amparada con la factura número 11837, expedida por L. HACES S. A de C.V., de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a favor del H. Ayuntamiento de Tlaxcala. 18. Camión marca Chevrolet Kodiak chasis, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3GBM7H1C66M100277, amparada con la factura número A02433, expedida por Camiones García Pineda S.A, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, a favor del Municipio de Tlaxcala. 19. Camioneta marca Dodge Ram 1500, color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X7XM555149, amparada con la factura número 2798, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala. 20. Motocicleta marca Suzuki Boulevard 2008, color negro, con número de serie VTTNJ48AX82101518, amparada con la factura número 1441, expedida por Suzuki, Superbike de Xalapa, S.A de C.V., de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tlaxcala. Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Presidenta y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos

y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Tlaxcala, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a

conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** tres votos diputado Presidente. **Presidenta:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente. **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dada a conocer. **Presidenta.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** tres votos a favor diputada Presidenta; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en **contra** diputada Presidenta; **Presidenta:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta.** Continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 14 DE JULIO DE 2017. **Oficio** que dirige

Luis Enrique Castilla Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, a través del cual solicita información detallada de la exposición de motivos así como la justificación del Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Oficio** que dirigen los Consejeros integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remiten las propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Oficio** que dirige Faustino Carin Molina Castillo, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la desincorporación de una unidad vehicular. **Oficio** que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021. **Oficio** que dirige la Legisladora Martha Orta Rodríguez, Segunda Prosecretaria de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a las comisiones en la materia de las treinta y dos entidades federativas, para que con la misma determinación y vehemencia que defienden los derechos humanos de los victimarios hagan lo mismo con los equivalentes de las víctimas e ofendidos, así como para que se revise al personal que integran sus plantillas laborales, pues es del dominio público que la delincuencia sea incrustado en estas instituciones que utilizan para atacar a los elementos castrenses, de seguridad pública y al Estado en General. **Escrito** que dirige Constantino Paredes Zamora, a través del cual solicita copia certificada del dictamen final y/o último acuerdo de la Comisión Instructora relativo al Juicio Político instaurado en contra de la Ciudadana Evangelina Paredes Zamora, así como del acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año os mil dieciséis. **Escrito** que dirige Luciano Pantoja Hernández, a través del cual

solicita se exhorte a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, Elsa Cordero Martínez, a dar debido cumplimiento al Laudo condenatorio dictado dentro del expediente laboral 315/2010, consistente en la reinstalación del actor, así como el pago de las prestaciones a que fue condenada. **Escrito** que dirige Eugenio Carmona Rodríguez, Coordinador Regional CONACAP, a través del cual solicita el apoyo para tramitar la corrección del acta de nacimiento del C. Ángel Ramírez Osorno, quien es miembro activo de esa organización. **Oficio** que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual acusa de recibo el oficio sin número por el que se comunicó la elección de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Oficio** que dirige el Mtro. Carlos Ruvalcaba, Quintero, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual informa que se designó a los integrantes de la Diputación Permanente que habrán de presidir los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Oficio** que dirige el Diputado Carlos Alberto García González, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la instalación de la Diputación Permanente, que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Oficio** que dirige el Diputado Ángel Romero Garza Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que se clausuro el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Oficio** que dirige el Diputado Ángel Romero Garza Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que fue elegida la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso

del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige el Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima, a través del cual informa que se eligió al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán por el mes de julio de 2017. **Circular** que dirige el Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima, a través del cual informa de la elección del Presidente y Vicepresidenta de la Mesa Directiva que fungió durante el mes de junio de 2017. **Circular** que dirige la Diputada Patricia Máyela Hernández Vaca, Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa que se clausuró el Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige el Lic. Renato Arias Arias, Director de la Dirección de Apoyo y Servicios Parlamentario del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual informa de la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice: De la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Yahauquemehcan; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirigen los consejeros integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **se tiene por recibido y se instruye al Secretario Parlamentario lo remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.** Del oficio que dirige la Segunda Prosecretaria de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí; **túrnese a la Comisión de**

**Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Constantino Paredes Zamora; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige Luciano Pantoja Hernández; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige el Coordinador Regional CONACA; **túrnese a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su atención.** De los oficios y circulares dados a conocer que dirigen los congresos de los estados; **se tienen por recibido.** - - - - -

**Presidenta.** Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Enrique Padilla Sánchez.** Quien dice. Mucha gracias señora presidenta, con el permiso de todos ustedes de los medios de comunicación, yo quisiera solamente referirme a dos hechos que he estado viendo precisamente en los medios de comunicación he estado observando que en los estacionamientos de las plazas comerciales de nuestro estado y de este municipio han robado, han atracado a personas y han hecho una violencia contra los ciudadanos, durante el paso de nuestra campaña nos comprometimos ha hacer la voz del pueblo, me preocupa porque en el municipio de Tlaxcala que es donde hay por lo menos dos plazas comerciales que han salido en los diferentes medios de comunicación se haya recurrentemente ese problema quiero solicitar desde esta tribuna. Primero al secretario de Economía que con esta mesa directiva nos pueda invitar para que a los directivos de las empresas que tienen concesionados los estacionamientos revisemos cuales son las condiciones de las personas

que pusimos a cada uno de ellos, no es justo que haya habitantes de este municipio que se roben su coche que los asalten o que les roben las autopartes y no haya una responsabilidad específica, por favor señora presidenta sea usted el amable conducto de un servidor para solicitar al señor director secretario de economía que quienes tienen la concesión de estos estacionamientos podamos hacerles una revisión en sus condiciones. Se por otra parte señora presidenta, sé que el gobierno estatal y el gobierno municipal hacen esfuerzos para mitigar este gran flagelo que es la delincuencia, también sé que es menester de todos los tlaxcaltecas hacer algo por ellos, es cuanto señora presidenta, muchas gracias. **Presidenta.** En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y nueve** minutos del **catorce** de **julio** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **veintiuno** de **julio** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - -

**C. Enrique Padilla Sánchez**  
Dip. Secretario

**C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**  
Dip. Vocal en funciones de Secretaria